



**DIRECTIVA N°008-2019-CO-UNAAT
DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE
GASTOS EN LOS PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON
FONDOS DEL CANON MINERO,
HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y
REGALÍAS MINERAS**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0144-2019-CO-UNAAT**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA**

Junio - 2019



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0144-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 056-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (28.06.2019), INFORME LEGAL N° 049-2019-UNAAT/P-OAJ (28.06.2019), OFICIO N° 239-2019-UNAAT/P-OPEP (27.06.2019), INFORME N° 042-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (27.06.2019), fotocopia del Oficio N° 016-2019-UNAAT/P-OAJ (24.06.2019), DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", DIRECTIVA N° 009-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, según Resolución N° 0142-2019-CO-UNAAT, de fecha 28 de junio de 2019, se aprobó el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CON USO DE RECURSOS DE CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, la DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, es un instrumento normativo de cumplimiento obligatorio para todos los investigadores cuyos proyectos de investigación son financiados





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0144-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.

con fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras; y las dependencias académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, la DIRECTIVA N° 009-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, es un instrumento normativo que durante la ejecución de los proyectos de investigación se debe tener presente con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto de investigación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 239-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 27 de junio 2019 las directivas de: "Directiva de Seguimiento y Monitoreo para Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras" y "Directiva para la Ejecución de Gastos en los Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras"; adjuntando el INFORME N° 042-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (27.06.2019), la cual en las CONCLUSIONES señala: aprobar las directivas, ya antes mencionadas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N° 049-2019-UNAAT/P-OAJ, de fecha 28 de junio de 2019, donde opina procedente la aprobación de la: "Directiva de Seguimiento y Monitoreo para Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras" y "Directiva para la Ejecución de Gastos en los Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 030, de fecha 28 de junio de 2019, acordaron por unanimidad aprobar la DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS" y DIRECTIVA N° 009-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", de la UNAAT;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTARIO N° 056-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT, INFORME LEGAL N° 049-2019-UNAAT/P-OAJ, OFICIO N° 239-2019-UNAAT/P-OPEP, INFORME N° 042-2019-UNAAT/P-OPEP-UP y la normativa glosada líneas arriba procede la aprobación de la DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS" y DIRECTIVA N° 009-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS", de la UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2019-CO-UNAAT "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0144-2019-CO-UNAAT

Tarma, 28 de junio de 2019.

CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS”, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento que consta de XIV numerales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 009-2019-CO-UNAAT “DIRECTIVA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS”, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento que consta de 6 números.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Dirección del Instituto de Investigación, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 2 de 14

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2019-CO-UNAAT	28-06-2019	Para establecer lineamientos en el proceso de ejecución del gasto de los proyectos de investigación financiados con fondos del canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Dr. Grimaldo Wilfredo Quispe Santivañez Director de Instituto de Investigación Fecha de elaboración: 20-06-2019	 CPC Walter Fernando Baldeón Romero Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Fecha de revisión: 27-06-2019	 Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Fecha de aprobación: 28-06-2019

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 3 de 14



AUTORIDADES



Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
 Vicepresidenta de Investigación (e) : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 7 de 14

CONTENIDO

I. FINALIDAD.....	7
II. OBJETIVO	7
III. BASE LEGAL.....	7
IV. ALCANCE	8
V. DISPOSICIONES GENERALES	9
5.1 ITEMS FINANCIABLES	9
5.2 ITEMS NO FINANCIABLES	10
VI. ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y CONTRATOS	10
VII. APROBACION DE EJECUCION DE GASTOS.....	11
VIII. EJECUCION DE GASTOS	11
IX. DE LA EVALUACIÓN DE AVANCES E INFORMES FINALES	12
X. DE LA RENDICION ECONOMICA	13
XI. PROCEDIMIENTOS DE ARQUEO	13
XII. DE LOS CERTÁMENES CIENTIFICOS Y PUBLICACIONES	13
XIII. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES	13
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 8 de 14

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS



I. FINALIDAD:

Regular la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

II. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto establecer procedimientos de cumplimiento obligatoria aplicable en la ejecución de gastos en los Proyectos de Investigación con fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras.

III. BASE LEGAL:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- c) Ley N° 28258: Ley de Regalía Minera.
- d) Ley N° 28411; Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- e) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público Ejercicio Fiscal 2019.
- f) Ley N° 27506; Ley del canon y sus modificatorias
- g) D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería.
- h) Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15.
- i) D.L. N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- j) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Reglamento de Financiamiento de proyectos con uso de recursos de Canon Minero, Sobre canon y Regalías mineras.



IV. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los investigadores cuyos proyectos de investigación son financiados con fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras; para todas las

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 9 de 14

dependencias académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y convenios específicos con instituciones, según corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 ITEMS FINANCIABLES

La Oficina de Proyectos de Investigación, revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los Planes de Trabajo de los proyectos de investigación, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Se debe indicar que todos los bienes adquiridos por los proyectos de investigación son de propiedad de la UNAAT.

a) VIÁTICOS Y PASAJES

Las horas dedicadas al proyecto por parte del personal deberán ser compatibles con la dedicación fuera del tiempo establecido para su labor lectiva. Deberán ser ejecutados de acuerdo a la escala establecida en la Directiva de Viáticos vigente, hasta el 9%.

b) MATERIALES E INSUMOS

Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Se incluye materiales e insumos de laboratorio, módulos experimentales, materiales audiovisuales, parcelas demostrativas, material bibliográfico, paquetes y software informático (incluye licencias) hasta 18%.

c) EQUIPOS E INSTRUMENTOS

Directamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación, mantenimiento, puesta en marcha y mantenimiento durante el periodo de desarrollo del proyecto. Se incluye la adquisición o alquiler de equipos, aparatos e instrumentos de laboratorio hasta 35%.

d) GASTOS DE EVALUACION Y MONITOREO

Directamente requerido para la evaluación, seguimiento y ejecución del proyecto, el cual será transferido al inicio de la ejecución del proyecto hasta un 7%.

e) GASTOS DE CAPACITACIÓN O PASANTÍAS

Gastos por la capacitación o pasantías al equipo de investigación en temas pertinentes a la investigación hasta el 5%.

f) SERVICIOS DE CONSULTORIA Y TECNICOS

Debe considerarse la contratación de personal especializado para la realización de servicios requeridos por el proyecto. Se incluye el análisis

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 10 de 14

de laboratorio, ensayos, muestreos o pruebas. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia hasta un 17%.

e) ASESORES EXTERNOS

Gastos por contratación de asesores externos especializados relacionados directamente al objeto de la investigación, con la finalidad de capacitar al equipo de investigación hasta el 9%.

5.2 ITEMS NO FINANCIABLES

- a) El presupuesto asignado para el financiamiento del proyecto de investigación no podrá cubrir o financiar los siguientes rubros de gastos:
1. Remuneraciones, subvenciones, racionamiento o retribuciones de cualquier índole por los servicios realizados por los docentes de la UNAAT, relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.
 2. Gastos de personal administrativo: secretarías, digitadores, asistentes administrativos y otros afines.
 3. Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
 4. Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.
 5. Adquisición de bienes usados.
 6. Para la adquisición de bienes de capital orientados a generar, mejorar, amplia la capacidad de un servicio específico será necesario la formulación de un proyecto de inversión pública en el marco del invierte.pe (terrenos, vehículos, etc.), en concordancia con los objetivos y planes estratégicos de la UNAAT.

VI. ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y CONTRATO

- 6.1 La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación, se efectuará previa aprobación del proyecto mediante resolución y contrato debidamente suscrito conforme a una estructura de costos según clasificador de gastos vigente.
- 6.2 Los desembolsos se ejecutarán según los requerimientos del equipo investigador y cronograma de gastos; de conformidad al Plan de Trabajo, se aceptarán modificaciones posteriores, según sustentación detallada de los motivos, que indique el investigador principal del proyecto de investigación en el presupuesto y calendarización.
- 6.3 El contrato firmado entre la UNAAT y el investigador principal del proyecto de investigación inicia su cronograma de ejecución de gastos en atención al primer desembolso.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 11 de 14

VII. APROBACION DE EJECUCION DE GASTOS

- 7.1 El proyecto de investigación es aprobado mediante resolución la misma que, ya contiene el presupuesto de todo el proyecto de acuerdo a su Plan de trabajo; las asignaciones se otorgan al investigador principal del proyecto de investigación.
- 7.2 El presupuesto requerido deberá ser explicado mediante un resumen de gastos presentado por el investigador principal del proyecto, quien tiene la obligación de definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes y/o servicios que requiera para el cumplimiento de la ejecución de gastos del proyecto.
- a) Bienes; deberá detallar la cantidad, unidad de medida, especificaciones técnicas de cada bien y precios referenciales.
 - b) Servicios; solicitar los servicios necesarios indicando el perfil de cada persona a contratar, el tiempo de duración de su contrato, el monto a pagar por todo el contrato y la forma de pago.
 - c) Maquinaria y equipo; detallar las especificaciones técnicas y precios referenciales.
 - d) Cronograma de viajes de investigación; detallar los destinos, el número de personas y días de viaje.
 - e) Detallar los ítems financiables según lo establecido en las bases del concurso.

VIII. EJECUCION DE GASTOS

- 8.1 El investigador principal del equipo firmará un contrato, para los compromisos y obligaciones a cumplir fielmente con el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a su plan de trabajo, así como con la presentación de informes preliminares y finales, la documentación correspondiente y los productos de la investigación realizada. En caso de no firmar el contrato no se procederá al desembolso correspondiente.
- 8.2 El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el investigador principal y los integrantes del equipo de investigación obliga a la resolución del contrato respectivo y a la devolución completa de los fondos recibidos con los intereses de Ley que devengan a la fecha del reembolso, además de la ejecución de los procesos disciplinarios establecidos en el estatuto vigente.
- 8.3 El primer desembolso se efectuará a la firma del contrato correspondiente y a nombre del investigador principal del proyecto, previa autorización de la vicepresidencia de investigación.
- 8.4 Los desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación:
- a) La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Proyecto de Investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 12 de 14



- b) La entrega oportuna de documentos por parte del investigador principal y su equipo de investigación.
- c) La entrega oportuna de los informes de avance, salvo en el caso del primer desembolso.
- d) La rendición de cuentas será con la documentación original de los gastos realizados.

8.5 La continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos por la Dirección de Investigación en el sistema de seguimiento y control de proyectos; y la aprobación de la rendición documentada.

8.6 La atención presupuestal de los proyectos de investigación se hará efectiva a la suscripción del contrato a través del mecanismo administrativo establecido en la UNAAT y será de la siguiente manera:



- a) La primera asignación presupuestal solicitada se hará efectiva a la suscripción del contrato respectivo, a través del investigador principal del proyecto, hasta el 50% del presupuesto aprobado.
- b) La segunda y sucesivas asignaciones presupuestales solicitadas se harán efectiva después de la evaluación y aprobación de los informes técnicos-económico anteriores y será hasta el 50% restante del presupuesto aprobado.

En ambos casos los periodos podrán ser modificados a solicitud del investigador principal del proyecto para adecuar los desembolsos al avance del proyecto, previa aprobación de la DGI.

Al término formal del proyecto y en un plazo no mayor de 10 días, el responsable del mismo presentará el informe final a la Dirección de Investigación.



8.7 El proceso de ejecución del gasto público, está compuesto por informes trimestrales: informe técnico e informe presupuestal.

IX. DE LA EVALUACION DE AVANCES E INFORMES FINALES

- 9.1 Durante la fase de ejecución del proyecto, el investigador principal del proyecto presentará a la Dirección de Investigación un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y un informe económico detallado al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del proyecto.
- 9.2 Al finalizar la ejecución, el investigador principal del proyecto presentará a la Dirección de Investigación el informe final, el cual debe ser expuesto, debatido y discutido en acto público y ante un jurado promoviéndose el debate científico y tecnológico.
- 9.3 En todos los casos, el informe constará de dos partes independientes:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 13 de 14

- a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde a los objetivos del proyecto de investigación; en dos copias impresas y un CD.
- b) El informe económico acorde al cronograma de ejecución de gastos documentado que sustente los gastos realizados por el proyecto de investigación y que acrediten que han realizado las rendiciones de cuentas a las dependencias correspondientes.

X. DE LA RENDICIÓN ECONÓMICA

- 10.1 La rendición de gastos se harán con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y con el visto bueno del investigador principal del proyecto y el director de investigación.
- 10.2 La unidad de Contabilidad, estará a cargo de la verificación de los documentos que sustenten la rendición de gastos para su reembolso.
- 10.3 En el caso de facturas deberá figurar la razón social de la UNAAT, el respectivo RUC y la dirección, mientras que en boletas de venta deberá figurar obligatoriamente la razón social de la universidad o su abreviatura "UNAAAT" y la dirección.
- 10.4 Se aceptarán gastos con declaración jurada cuyo monto no exceda al 10% de una Unidad impositiva Tributaria, según lo establecido en el artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

XI. PROCEDIMIENTOS DE ARQUEO

- 11.1 Los arquezos serán efectuados por el Director General de Administración y el jefe de la Unidad de Contabilidad con presencia del Director de Investigación, debiendo estas efectuarse de manera periódica o sorpresiva; sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional.

XII. DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS Y PUBLICACIONES

- 12.1 La UNAAT programará la realización de certámenes científicos, con fondos del Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras, con la finalidad de difundir y discutir los avances y/ resultados de las investigaciones. Los responsables y los miembros de los equipos investigadores están en la obligación de participar en estos certámenes.
- 12.2 Para efectos de publicación, la financiación deberá estar incluida en el presupuesto del proyecto.
- 12.3 El investigador principal del proyecto deberá presentar documentos de la aceptación de los artículos a las revistas para su publicación y de libros con registros ISBN y depósito legal.

XIII. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

- 13.1 El autor conserva los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la UNAAT.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS	CÓDIGO: DI-FI-ID-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir del 28 de junio del 2019
			PÁGINA: 14 de 14



13.2 Se si prevé como resultado de la investigación la obtención de una patente con registro en INDECOPI está puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

13.3 Todo lo no establecido en la presente directiva deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Concluido el proyecto de investigación, los equipos y materiales no fungible que se han adquirido quedarán en la Escuela profesional donde se realizó el proyecto, como patrimonio de la UNAAT, debiendo ser incorporados en el magesí de bienes de la institución.

Queda terminantemente prohibida la utilización de los fondos de Canon Minero, Hidroenergético, Forestal y Regalías Mineras, en gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente directiva, ni para fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Todos los miembros del equipo de investigadores están obligados a rendir cuenta en la oportunidad y plazos que correspondan.

Las oficinas de presupuesto, dirección general de administración, tesorería y están en la obligación bajo responsabilidad de atender de manera preferente la ejecución de gastos en investigación a fin de garantizar su operatividad en el proceso de los proyectos de investigación.

Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por el Dirección de Investigación, en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación y en última instancia por la Comisión Organizadora.

La presente directiva se rige por el reglamento general de investigación, vigente de la UNAAT.

Los proyectos de investigación realizados por la UNAAT con otras instituciones u organismos públicos o privados, serán regulados por los respectivos convenios marcos y específicos, siendo aplicable las disposiciones de la presente directiva en lo que corresponda.

Proyectos de investigación de docentes, estudiantes o egresados que no hayan sido sometidos a concurso, serán pasibles de aplicarles la presente directiva, previa evaluación y calificación de su envergadura por la Dirección de Investigación, para lo cual establecerán las condiciones y especificaciones en el contrato respectivo.

